



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE – 19022021012: LUNA SOFYA.

**PARTES:** CRISTIAN CONEO FORTICH, GULFRAN VILLA GONZALEZ Y DEMÁS INTERESADOS.

**AUTO:** DE FECHA 17 DE JUNIO 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 HORAS. Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.

*Maria Mercedes Peñate*  
**MARIA MERCEDES PEÑATE**  
SECRETARIA SUSTANCIADORA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – AVERIGUACIÓN PRELIMINAR –  
PRESUNTA VIOLACIÓN DE NORMAS DE MARINA MERCANTE.**

Coveñas

17 JUN 2021

**I. ASUNTO**

Se procede a ordenar **la apertura de averiguación preliminar**, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**II. HECHOS**

Con fecha 14 de junio de 2021 fue impuesto el reporte de infracciones No. 12380 por el S2 Puello Barragan Angelo Moises, a los señores CRISTIAN CONEO FORTICH y GULFRAN VILLA GONZALEZ, en calidad de propietario y operador de la motonave denominada "LUNA SOFYA" con matrícula CP-05-3398-B, por la presunta violación a las normas de marina mercante, contenidas en la Resolución No. 0386 de 2012 (compilada en El Reglamento Marítimo Colombiano 7-REMAC 7), específicamente los códigos de infracción **No. 36:** "Navegar sin zarpe, cuando éste se requiera" y **No. 44:** "Navegar en aguas jurisdiccionales marítimas sin pasavante o sin permiso de la Autoridad Marítima Nacional."

Así mismo, el S2 Puello Barragan Angelo Moises, en calidad de comandante del ARC "Isla Pelicano" de la Capitanía de Puerto de Coveñas, suscribió acta de protesta con fecha 16 de junio de 2021, mediante la cual señaló lo siguiente: "En labores de control realizadas el día 14 de junio de 2021 en altura de Isla Palma se presentó una novedad con la motonave de nombre LUNA SOFYA con matrícula CP-05-3398-B, de actividad Transporte de pasajeros, tripulada por el señor GULFRAN VILLA GONZALEZ, de licencia No. 8.834.672, la moto nave en mención en su actividad de transporte de pasajeros, fue sorprendida de manera flagrancia, Navegando sin zarpe proveniente de Cartagena, asimismo navegando en aguas jurisdiccionales sin permiso de la Autoridad Marítima, faltando así a las normas de marina mercante, se le informa al motorista que se le realizara infracción por navegar sin zarpe, cuando se requiera (036), navegar en aguas jurisdiccionales marítimas sin pasavante o sin permiso de la Autoridad Marítima Nacional (044)".

De igual forma, el 15 de junio de 2021, la representante legal de la Agencia de Transporte Marítimo NAVEGATOUR ABS, presentó oficio mediante el cual se refirió a los hechos ocurridos el 14 de junio de 2021 y anexó pantallazos de correos a través de los cuales señalan que se les autorizó el movimiento realizado por la motonave antes mencionada.

**III. COMPETENCIA**

Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 15 de la Resolución No. 0386 de 2012 expedida por la Dirección General Marítima, la Capitanía de Puerto de Coveñas es competente para adelantar el presente procedimiento con ocasión del reporte de infracciones formato No. 13123 del 28 de marzo de 2021.

**IV. CONSIDERACIONES**

Con el objeto de determinar si existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio. El Capitán de Puerto de Coveñas,



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto  
de Coveñas**

## V. RESUELVE

**Primero:** INICIAR **averiguación preliminar** en contra de los señores CRISTIAN CONEO FORTICH y GULFRAN VILLA GONZALEZ, en calidad de propietario y operador de la motonave denominada "LUNA SOFYA" con matrícula CP-05-3398-B, con fundamento en el reporte de infracciones No. 12380 del 14 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del artículo 1 y siguientes de la Resolución 0386 de 2012 (compilada en El Reglamento Marítimo Colombiano 7-REMAC 7) de la Dirección General Marítima.

**Segundo:** SOLICITAR a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto información de la motonave "LUNA SOFYA" con matrícula CP-05-3398-B", a fin de corroborar si se encuentra registrada ante la Autoridad Marítima y obre como prueba dentro de la presente averiguación.

**Tercero:** SOLICITAR a la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena pronunciarse sobre la información señalada por la Agencia de Transporte Marítimo NAVEGATOUR ABS en oficio del 15 de junio de 2021, con relación a la autorización otorgada a la motonave "LUNA SOFYA".

**Cuarto:** PRACTICAR las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

**Quinto:** COMUNICAR a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**  
Capitán de Puerto de Coveñas

Revisó: ASD MMoreno  
Elaboró: CPS- MPeñate *Mip*

11 7 JUN 2021